



---

**Universidad de Valladolid**

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Historia

Felipe II: Imperio sin emperador. El proceso de elaboración del concepto *Monarquía de España* a finales del siglo XVI

Ricardo de Castro Olea

Tutor: Adolfo Carrasco Martínez

Curso: 2016-2017

**Felipe II: Imperio sin emperador. El proceso de elaboración del concepto *Monarquía de España* a finales del siglo XVI.**

**Resumen**

La división de la herencia de Carlos V entre su hermano y su hijo otorgó a este un conjunto de territorios muy extensos pero dispersos. La necesidad de otorgar a este Estado agregado un discurso político coherente, que explicase su diversidad jurídica, su unidad y justificase su hegemonía, supuso un desafío para la cultura política hispánica. Este trabajo estudia ese proceso, que concentra vertientes jurídicas, históricas y religiosas, orientadas a una definición eminentemente política. En particular, la generalización de la denominación Monarquía de España, que desarrolla ampliamente, entre otros, el jurista López Madera, es un buen ejemplo de cómo se construye una definición eficaz de la expresión *Monarquía de España*, para contraponerlo a la supremacía del vocablo y el contenido de *Imperio*.

**Palabras clave:** política, Imperio, Historia Moderna, Monarquía de España.

**Felipe II: Empire without emperor. The elaboration process of the concept of *Monarquía de España* at the end of the XVI century.**

**Abstract**

The division of Carlos V heritage between his brother and his son, gave to his son a wide -yet scattered- set of territories. The need of giving this composite State a coherent political discourse supposed a challenge to the Spanish political culture. This coherent political discourse attempted to explain the judicial diversity and unity of the State. Moreover, it would justify its hegemony. That progress involves juridical, historical and religious aspects which are oriented towards an eminently political definition. This dissertation studies that process. Furthermore, it focuses on the generalization of the Spanish Monarchy designation which was widely developed by López Madera -among others- and which is a good example on how an effective definition of the expression *Monarquía de España* is build in order to oppose it to the supremacy of the term and the concept *Imperio*.

**Key words:** politic, Empire, Modern Age, Spanish Monarchy.

## Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. CULTURA POLÍTICA EN LA ESPAÑA DE FINALES DEL XVI.....	7
2.1. El absolutismo monárquico.....	7
2.2. La razón de Estado: teoría y prácticas.....	9
3. IMPERIO Y MONARQUÍA: CONTRAPOSICIÓN DE DOS ESTRUCTURAS ESTATALES.....	13
4. LA HISTORIA AL SERVICIO DE LA MONARQUÍA.....	18
5. LOS TÉRMINOS DEL LENGUAJE POLÍTICO: UN ESPACIO PARA LA DISCUSIÓN.....	23
6. CONCLUSIONES.....	27
7. FUENTES.....	32
8. BIBLIOGRAFÍA.....	33
9. GLOSARIO.....	34

### **1. INTRODUCCIÓN**

El presente Trabajo de Fin de Grado versa sobre cuestiones de cultura política a finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII, en particular, un estudio de las respuestas que el lenguaje y la teoría de la política ofrecen para explicar la realidad estatal compleja que es la Monarquía de España con Felipe II y Felipe III, en contraposición con la otra gran realidad política compleja, el Sacro Imperio Romano Germánico, las dos estructuras gobernadas por la casa de Austria. La elección de esta etapa está justificada precisamente porque es cuando la Monarquía de España se configura como tal, a partir del reparto patrimonial y dinástico entre las dos ramas de los Habsburgo desde 1556. El hecho es que el Imperio es entonces una organización política antigua, tradicional, legitimada y prestigiosa por la teoría política, pero en

la realidad es un espacio conflictivo, debilitado por el carácter electivo del trono, en fase de disgregación, atenazado por la división confesional, las débiles instituciones imperiales y una crisis de autoridad que se agudiza bajo los sucesores del emperador Fernando. Y, en claro contraste, la Monarquía de los Felipes madrileños es la primera potencia mundial, con fuertes instituciones centrales, dotado de un sólido liderazgo y favorecido por estar asentado en prósperas regiones de Europa (sin olvidar las Indias), aun cuando sea un Estado agregado, que supone en sí un desafío geoestratégico y, sintomáticamente, arranca su andadura sin un nombre específico para lo que es, en verdad, un imperio. Es precisamente esta contraposición de realidades la que genera el reto de la elaboración de un discurso político-cultural en el seno de la Monarquía de España, la necesidad de dotarse de una argumentación que legitimara la herencia recibida por Felipe II, y de ahí la ubicación de este trabajo en el terreno de las ideas y los lenguajes políticos, y el despliegue de recursos históricos, jurídicos y teológicos a los que se recurre para comprender la realidad y dotarla de sentido.

Escogí el tema de la política en esta época porque me interesaba estudiar en profundidad algo que, de tantas veces que se oyen cosas a cerca de ello, se difumina mucho. Es uno de los periodos más estudiados y a su vez más controvertidos. Por un lado, tenemos la leyenda negra, que mortifica todo lo relacionado con España sobre todo mientras Felipe II reinaba, y por otro quienes, intentando hacer un alegato a favor de esta, se meten en justificaciones innecesarias e irreales. Ante todo, lo que ha de hacer un historiador es ser objetivo y estudiar todos los aspectos de los acontecimientos acaecidos.

Para estudiar estos procesos de ideación de lenguaje político, he acudido a fuentes bibliográficas y de la época, ya sea analizadas por otros autores o sus mismas obras. En especial me he basado en Gregorio López Madera, cuyo libro *Excelencias de la Monarquía y Reino de España*<sup>1</sup> resulta una referencia paradigmática para este análisis en concreto, además de otros muchos aspectos, como el del estudio de la Historia en época moderna. También he usado varios trabajos políticos relativamente actuales, e incluso alguno editado este mismo año, para así

---

<sup>1</sup> LÓPEZ MADERA, G., *Excelencias de la Monarchía y Reyno de España*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999.

Las normas de estilo de cita y bibliografía siguen las pautas adaptadas de la revista *Erasmus de historia Bajomedieval y Moderna* de la Universidad de Valladolid. Consultadas estas normas en <http://www5.uva.es/revistaerasmo/wp-content/uploads/downloads/2014/12/NORMAS-EDITORIALESERASMO.pdf>, última consulta el 09/07/2017.

fijarme en cómo se ve actualmente la dicotomía entre Imperio y Monarquía, el absolutismo y la razón de Estado.

También he recurrido a diversos diccionarios, tres en total, dada mi intención de abordar las formas semánticas que adoptan las ideas políticas. El primero, el *Tesoro de la lengua castellana*, el primer diccionario castellano, el primero de estas características de una lengua vulgar en Europa, además de influir enormemente en posteriores diccionarios castellanos; escrito por Sebastián de Covarrubias y publicado en 1611<sup>2</sup>, nos da una visión exacta de cómo se veían las cosas en la época de este estudio. En segundo lugar, está el *Diccionario de Autoridades*, primer diccionario publicado por la Real Academia Española entre 1726 y 1739; esta obra daba respuesta a la necesidad de contar con una norma culta para la lengua castellana. Escrita por grandes letrados y eruditos, recoge los usos de su contemporaneidad y algunos usos antiguos, por lo que nos sirve de puente entre el pasado y la actualidad<sup>3</sup>. Por último, la última edición de los diccionarios castellanos, el *Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario* (2014), vigésimo tercer diccionario editado por la Real Academia Española, supone una actualización con respecto a la edición anterior de 2001; su objetivo es enriquecer, modernizar y hacer más coherente el *Diccionario*<sup>4</sup>, usado para comparar cómo han cambiado o han permanecido ciertas ideas políticas.

A partir de estos dos pilares, los diccionarios y los textos jurídico-políticos e históricos, he podido establecer un contexto general que me ha permitido tener una base para analizar las diferencias entre los conceptos que aquí se trabajan.

Me ha parecido necesario e interesante aportar un punto de vista lingüístico, aunque sea un tanto somero, a un tema ya estudiado y analizado. En ninguno de los estudios usados que aparecen en la bibliografía se refieren a la parte de la lengua, de las palabras, lo cual resulta un tanto extraño tratándose de un tema que se basa en las palabras para construir un discurso político, y que depende de las connotaciones de estas para poder defender las ideas. Así como

---

<sup>2</sup> Disponible en <http://www.rae.es/obras-academicas/obras-linguisticas/tesoro-de-covarrubias>, última consulta el 09/07/2017.

<sup>3</sup> Disponible en <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/diccionarios-antiores-1726-1996/diccionario-deautoridades>, última consulta el 09/07/2017.

<sup>4</sup> Disponible en <http://www.rae.es/diccionario-de-la-lengua-espanola/la-23a-edicion-2014>, última consulta el 09/07/2017.

el lenguaje jurídico, el lenguaje político está cargado de intencionalidad por parte de los que lo escriben, por lo que hay que comprender el contexto de los autores.

## 2. CULTURA POLÍTICA EN LA ESPAÑA DE FINALES DEL XVI

En la Edad Media, el feudalismo como sistema de Estado había dado lugar a una continua guerra por el poder entre la nobleza señorial y los reyes. Los monarcas se apoyaron en algunos nobles favorables y en la cada vez mayor y más rica burguesía, para hacer frente a estos señores, quienes querían obtener mayor jurisdicción en los territorios que poseían. La balanza se fue moviendo en favor del rey, que a comienzos de la Edad Moderna había avanzado mucho en la consecución de amplias bases para ejercer el monopolio del poder, aun cuando quedaba mucho camino por recorrer. Esta personalización del espacio político en un individuo y una dinastía, y la absorción progresiva de los resortes legitimadores del poder, se justificaban con la teoría absolutista monárquica, por la cual una sola persona, en este caso el rey, era puesta por Dios al frente de una comunidad cristiana, a quienes debía de dirigir con rectitud y justicia. Ahí encontraron espacio intelectuales y pensadores, cuya producción era demandada por las monarquías con objeto de dotarse de un discurso justificativo.

Los años que analizamos en este trabajo resultan una época muy convulsa y de grandes cambios en lo político, tanto en los acontecimientos como en la elaboración de un pensamiento que entienda esa realidad y que al mismo tiempo proyecte las soluciones a los conflictos. En cuanto a lo segundo, es decir, la reflexión política, se perfila el absolutismo como forma de gobierno y como teoría sobre la soberanía, con una extensión generalizada a la mayor parte de Europa. En paralelo, la noción de “razón de Estado” cobra fuerza como principal categoría comprensiva e instrumento de conservación, ordenación y estabilización del poder, y es objeto de debate entre juristas, moralistas, historiadores, teólogos y otros. Todas estas teorías son aplicadas en las diversas directrices de quienes ostentan la autoridad y el poder, y son las que dirigirán la política a escala nacional e internacional.

### 2.1. *El absolutismo monárquico*

Es una teoría política que tiene su origen peninsular en la Baja Edad Media, viniendo a equipararse con el concepto de independencia del poder real respecto a otros poderes<sup>5</sup>. Hay que tener en cuenta para ello el contexto del que se viene; es decir, tras la fragmentación de los poderes con el feudalismo (mercedes enriqueñas, por ejemplo), se busca el fortalecimiento del

---

<sup>5</sup> SANTOS LÓPEZ, M., «Felipe II: la concepción del poder», en PEÑA ECHEVERRÍA, J. (Coord.), *Poder y Modernidad: concepciones de la política en la España moderna*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2000, p. 177.

poder real, eliminando la necesidad de apoyarse políticamente en la nobleza. Aunque si bien es cierto que en los años en los que nos centramos no se nombra al absolutismo como tal, los pasos que siguió Felipe II para ostentar y centralizar el poder en sí mismo podrían definirse de esta manera<sup>6</sup>.

Dentro de la teoría del absolutismo, los teóricos, juristas, etc., explican tanto el origen del poder del monarca, el ejercicio de este poder, como sus límites y soberanía.

Su origen, si tomamos como referencia a Gregorio López Madera, jurista, historiador y teórico político del cual obtenemos gran cantidad de información, sobre todo de su obra más conocida (*Excelencias de la Monarquía y Reino de España*), estaría en Dios. Es de él de quien emanan todos los poderes, y los príncipes son sus lugartenientes en la Tierra. Por ello, es necesario y natural la existencia de un líder (monarquía en sentido literal) que sea garante de las leyes, y a su vez del orden, no solo interno, sino de cara al exterior, al orden internacional compuesto por Estados similares<sup>7</sup>.

El ejercicio de este poder fue algo muy debatido en la Monarquía de España. Con el problema principal de contar con un “pluriverso de Estados”<sup>8</sup>, y que cada uno de ellos tuviese sus distintas leyes y formas de gobierno, hacen complicado generar una teoría única o al menos relativamente homogénea.

Los límites estarían puestos en las leyes naturales, que emanan directamente de Dios, además de los derechos inherentes al pueblo. Según Madera, el derecho de las gentes es el que es por mandato casi divino, y sirve para mantener las sociedades. No se pueden generar otras leyes fundamentales, ya que con las que hay se mantiene el orden<sup>9</sup>.

El poder soberano del monarca se proyectaba a la totalidad del gobierno del Estado. Él era el único depositario de la soberanía, teóricamente nada se interponía entre él y la comunidad. En la práctica, esta soberanía tenía intermediarios en tanto el príncipe no podía cohabitar en todos los territorios. En materia religiosa, y siguiendo de nuevo al jurista López Madera, el ejemplo a seguir es tratar de acotar los poderes temporales del monarca, definiéndolos con

---

<sup>6</sup> Ídem.

<sup>7</sup> LÓPEZ MADERA, G., *Excelencias de la Monarquía...* op. cit., p. 19.

<sup>8</sup> PEÑA ECHEVERRÍA, J., «Prólogo», en PEÑA ECHEVERRÍA, J. (Coord.), *Poder y Modernidad: concepciones de la política en la España moderna*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2000, p. 8. <sup>9</sup> LÓPEZ MADERA, G., *Excelencias de la Monarquía...* op. cit., pp. 18-19.

respecto al poder espiritual, afianzando su soberanía; si entrase a rebatir y apropiarse de parcelas de poder espiritual en beneficio del rey, podría perder la batalla, ya que trataría de restar jurisdicción al papa.

López Madera defendía que el modelo de gobierno monárquico era el más perfecto y el que mejores resultados daba. Su idea era que cuantas menos divisiones gubernativas se diesen, más unida, cohesionada y controlada iba a estar la comunidad política. Es la naturaleza humana la que necesita un poder unitario fuerte para gobernarlos a todos, encauzarlos en una sola dirección, solo así se podrían resolver los problemas de una forma rápida y eficaz, sin necesidad de deliberaciones. Es Dios quien, al dar el poder, legitima el modelo monárquico, ya que él es uno, y es quien gobierna a todos, poniendo como ejemplo el reino animal (las abejas)<sup>9</sup>. Es la unión entre monarquía como modelo de gobierno, y absolutismo como forma de gobernar, lo que hace que una nación pueda prosperar unida. Más tarde, en el punto tercero, al hablar de la forma de gobierno imperial, veremos cómo una disgregación de poderes conlleva una disminución de la fuerza, y un aumento de los ataques hacia el poder del emperador.

Todas estas justificaciones, explicaciones y observaciones del poder absoluto del monarca no estaban enfocadas exclusivamente a hacerlas de puertas para dentro, por así decirlo, sino que también, si consigues tener todos estos argumentos a favor en tus territorios, de cara al exterior ya llevas una gran carga de demostraciones sobre tu legitimidad política.

## **2.2. La razón de Estado: teoría y prácticas**

El concepto “razón de Estado” comienza a usarse en Italia a principios del siglo XVI, pero no es hasta finales de dicho siglo cuando se teoriza y se estudia. Fue Giovanni Botero quien, en 1589, publicó *Della ragion di Stato*, recogiendo un amplio uso popular anterior. Existen dos líneas respecto a su origen: en primer lugar, sería un término rupturista que intenta dar un portazo con todo lo anterior, la razón de Estado política es la conservación de una república, sin atender a la licitud de los medios; segundo, la razón de Estado vendría a ser un elemento más en la evolución del lenguaje político que venía desde la Edad Media, con la consolidación de un poder central fuerte<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> *Ibíd.*, pp. 20-22.

<sup>10</sup> PEÑA ECHEVERRÍA, J., «Estudio preliminar», en PEÑA ECHEVERRÍA, J., CASTILLO VEGAS, J. L., MARCANO BUÉNAGA, E., y SANTOS LÓPEZ, M. (coords.), *La razón de Estado en España: siglos XVI y XVII: (antología de textos)*, Madrid: Tecnos, 1998, pp. XIV-XVIII.

La fuerza de esta línea de pensamiento se basa en el utilitarismo, en lo práctico, y por eso cala tan fuerte en la época de estudio de este trabajo. Era necesario que existiese un concepto claro de Estado, como estructura ordenada y articulada del poder, y que este estuviese ya consolidado y legitimado.

Si nos basamos en la denominada pirámide Maslow, o jerarquía de las necesidades humanas, podemos trasladar la vida de un Estado y ver su proceso de construcción. En primer lugar tendría las necesidades básicas, como el constituirse en grupos sociales; después vendrían las necesidades de seguridad y protección, estrechando lazos entre los miembros de la comunidad para defenderse los unos con los otros; una vez que han cubierto su defensa, comenzarían a relacionarse con otros entes sociales a parte del suyo, lo que se denomina necesidad social; el penúltimo paso sería la necesidad de estima o reconocimiento, siendo este interno (consolidación de la idea propia de Estado, conciencia de pertenecer a algo más amplio) y externo (que el resto de Estados o sociedades te respeten). Por último, tendríamos la autorrealización, que siguiendo el ejemplo del Estado vendría a ser la meta a la que aspira esa sociedad; por ejemplo, en el caso de la Monarquía de España sería portar la bandera del cristianismo. Obviamente esta teoría no se ajusta en su entera totalidad ya que un ser humano, o un Estado en este caso, no es tan simple como una pirámide, pero sí es una buena forma de analizar la evolución de un Estado, así como el porqué de comportamientos o acciones<sup>11</sup>.

En todo caso, no debemos olvidar que estamos hablando de una estructura estatal que está indisolublemente unida a la persona que ostenta el poder, esto es, el monarca perteneciente a una dinastía, y que en ningún caso es posible referirse a una entidad objetiva y distinta de esa persona soberana. Sin embargo, al menos parcialmente, el desarrollo de eso que empieza a denominarse razón de Estado (y que contiene muy diversos planteamientos) implica una cierta distinción entre el Estado como ente político y quien lo dirige, o, dicho de otra forma, entre la naturaleza de la soberanía y la forma de gobierno.

Cabe mencionar también la división entre monarquía como espacio geográfico, con toda su extensión territorial, monarquía como título de una persona, el monarca, y monarquía como forma de gobierno. Portugal es parte de la Monarquía de España a partir de 1580, al igual que Aragón, Castilla, Flandes, Nápoles, etc.; la suma de todos ellos es lo que crea la

---

<sup>11</sup> MASLOW, A., *El hombre autorrealizado: hacia una psicología del ser*, Barcelona: Kairós, 1995.

Monarquía, y es el monarca la personificación de su unión. Por otro lado, la forma de gobierno que denominamos monarquía vendría a formarse por las interrelaciones personales de los miembros que componen los distintos territorios asociados a esta.

Así, la teoría de la razón de Estado vendría a darse en un momento en el que, ya constituido políticamente, hay una necesidad de consolidación interna, de cómo van a conseguir mantenerse los reinos. Sin embargo, en España esta teoría no tuvo una cálida acogida, al menos formalmente. Según asevera Fernández Santamaría, existen unas escuelas de pensamiento político que tratan de diversa forma la razón de Estado<sup>12</sup>. Sin embargo, aunque dicho autor las mencione como “escuelas”, no se puede hablar como tal de ellas, sino que más bien eran autores con líneas de pensamiento similares.

En un primer lugar estarían los eticistas, radicalmente anti-maquiavelistas, que consideran que la política debe de estar supeditada a la moral; aunque no rechazan el concepto de razón de Estado, no comparten la visión ni el objetivo que le dan a esta los que tachan de *políticos* (seguidores de Maquiavelo), como una denominación claramente peyorativa. Estos eticistas tendrían su comienzo a finales del reinado de Felipe II, y su intención declarada es buscar resolver los problemas internos e internacionales que empiezan a aquejar a la Monarquía a finales del siglo XVI.

Los idealistas, que cobran ímpetu durante el reinado de Felipe III, poseen los mismos principios que los eticistas, pero su rasgo distintivo reside en que se inclinan por lo que podemos denominar una idealización de la Monarquía de España. Estiman que la Monarquía es el último y más perfecto eslabón en la cadena de la evolución política, y, aunque en sus planteamientos subyace el concepto de razón de Estado (porque nadie a esas alturas podía ignorarlo) formalmente lo desechan y reniegan de sus seguidores como ateos.

En tercer lugar, los llamados realistas, al igual que los eticistas, buscan una razón de Estado igualmente pragmática y “verdadera”. La diferencia radica en que estos últimos desvalorizan del todo las enseñanzas de los *políticos*, mientras que los realistas elaboran la razón de Estado con una interpretación pragmática de la política, que buscan compatibilizar con la raíz cristiana. Dentro de este grupo podríamos encuadrar a los arbitristas, quienes diagnostican

---

<sup>12</sup> FERNÁNDEZ SANTAMARÍA, J. A., *Razón de Estado y política en el pensamiento político del Barroco (1595-1640)*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1998, pp. 3-5.

los males de la monarquía, proponen remedios y sugieren medios para su aplicación, pero no se ocupan del lado doctrinal de la razón de Estado; su planteamiento es de un pragmatismo puro.

La razón de Estado, o su idea principal al menos, no se circunscribía solamente al Estado, sino que se podría aplicar a otros aspectos. Así, Fernández Santamaría nos habla de que había una razón de religión para debatir temas como la libertad de conciencia y confesión, la razón de Estado militar relacionada con la política exterior, una razón de Estado económica para el mantenimiento material del Estado, y una razón de justicia o razón de Estado administrativa. Esta última tiene que ver con la actuación de los distintos aparatos burocráticos, que deben de actuar justamente y garantizar el buen funcionamiento del Estado, y por ello las personas que se asignen a los distintos puestos estatales han de ser los idóneos<sup>13</sup>. Los pensadores dan ideas acerca de cómo tiene que ser el consejero ideal para que la máquina del Estado funcione lo más eficazmente posible, y aunque aún los más de los casos son las actitudes morales lo que prima, lo cual va en contra de la razón de Estado, hay quienes ya abogan por la meritocracia y la capacitación<sup>14</sup>.

Para evitar entrar en el juego maquiavélico de la razón de Estado como justificación de cualquier acto político con el fin de salvaguardar el Estado, los juristas españoles que estaban en contra, o al menos en principio no a favor de dicha razón, insisten en que el rey sea el creador de la ley. Es decir, mientras que en el maquiavelismo el príncipe puede evadir las leyes para hacer lo que mejor considere con el único fin de salvaguardar su Estado (el fin justifica los medios, y no hay mayor fin que el Estado), en las doctrinas contrarias a esta, el rey, al ser quien promulga las leyes (recordemos que ostenta el poder absoluto en su persona), no saldría de la legalidad, sino que sería él quien crease la legalidad. Ante una necesidad, recuperar la Gran Armada, leyes o normas nuevas, impuesto de Millones. Gracias a este movimiento, se consigue, no solo criticar la razón de Estado y adaptarla a los propios intereses, sino que además se da otro argumento en favor del absolutismo, ya que se hace al rey monopolizador de la atribución legislativa.

---

<sup>13</sup> Ídem.

<sup>14</sup> PEÑA ECHEVERRÍA, J., «Estudio preliminar», op. cit., p. XXXVIII.

### 3. IMPERIO Y MONARQUÍA: CONTRAPOSICIÓN DE DOS ESTRUCTURAS ESTATALES

El título de emperador, desde la cristianización del Imperio romano, mantuvo durante la Edad Media y el comienzo de la Edad Moderna la reivindicación y la legitimidad del poder temporal en la cristiandad. Al emperador, coronado por el pontífice, se le suponía el mayor soberano de todos los territorios cristianos, los cuales le debían vasallaje. Sin embargo, con el paso del tiempo este título se convirtió cada vez más en algo más honorífico que de hecho; los Estados medievales ya desde el siglo XIII intentaban separarse de la influencia imperial, aunque manteniendo la idea de que es el Imperio la cabeza visible de la cristiandad terrenal. A comienzos del siglo XVI, Francisco de Vitoria, fraile dominico que teorizó sobre derecho, economía y teología, decía que el emperador no era el soberano del mundo, sino que existen una serie de pueblos con sus propias leyes y su *derecho de gentes* que nadie podía quitarles. A pesar de sostener una regulación de la jurisdicción del emperador, no era contrario a su figura, al revés de lo que pueda parecer. Su área de acción dejaría de ser todo el orbe y pasaría a ser simplemente el imperio tradicional, siempre y cuando sea elegido por la mayor parte de los cristianos. Es decir, podría haber cierta preponderancia de un estado cristiano respecto a los demás, el Imperio, siempre y cuando este no pretendiese un *dominus mundi*, y fuesen los propios cristianos, dentro de la libertad que les daba el derecho de gentes, quienes escogiesen a su líder temporal<sup>15</sup>.

La relación de los Estados peninsulares con el Imperio durante la Baja Edad Media no había sido una cuestión primordial y no es hasta la elección de Carlos I de Castilla como emperador del Sacro Imperio cuando pasó a convertirse en un asunto de actualidad, ahora con una implicación hispánica inédita. Aunque Carlos empezó creando un evidente descontento político, financiero y hasta dinástico, que se precipitó en la guerra de las Comunidades<sup>16</sup>, lo cierto es que la pacificación posterior y, sobre todo, las oportunidades del Imperio para los castellanos, en un contexto de recuperación del crecimiento que hizo menos gravosa la presión fiscal, acabó por restañar las heridas sociales y creó un clima de aceptación de la realidad imperial, extra-española; a este proceso de confluencia contribuyó mucho la evolución de la

---

<sup>15</sup> La valoración de la posición de Vitoria en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., *Fragments de Monarquía: trabajos de historia política*, Madrid: Alianza, 1992, pp. 66-67.

<sup>16</sup> Respecto a la revuelta de las comunidades véase MARAVALL CASESNOVES, J. A., *Las Comunidades de Castilla: una primera revolución moderna*, Madrid: Alianza, 1984, y PÉREZ, J., *Los Comuneros*, Madrid: Historia 16, 1989.

conducta y la personalidad del propio rey-emperador, que selló esta integración progresiva con la elección de la corona de Castilla para pasar sus últimos días después de sus abdicaciones. De ahí que precisamente los acuerdos de la familia Habsburgo tomados en Bruselas (1555-56), que abocaron a una división de la herencia carolina entre su hijo Felipe (los reinos hispánicos, Flandes, Italia y las Indias) y su hermano Fernando (los territorios patrimoniales centroeuropeos y el título imperial), produjesen una no escasa desazón en esa misma Castilla que al principio había recelado del destino imperial. El propio Carlos trató de evitar esa segregación de su patrimonio, pero cuestiones familiares y políticas acabaron por hacer que aceptase que Fernando, Rey de Romanos, recibiese un lote de territorios y títulos en correspondencia con los servicios que había prestado a su hermano mayor<sup>17</sup>. Se abrió, por tanto, una nueva situación política, que también significaba una nueva configuración estatal, por cuanto el trono de España quedaba desligado del ocupante del trono del Sacro Imperio, y en su lugar se perfilaba una Europa regida con dos ramas de la casa de Austria, en principio en colaboración, pero con problemáticas diferentes y, evidentemente, un cierto sentido de competencia. De hecho, los Habsburgo de Madrid nunca dejarán de estar concernidos por los asuntos imperiales, y viceversa, sea por motivo familiar, sea por razón geoestratégica.

La cuestión que nos interesa de este cambio radical es que en 1556 nace un nuevo Estado, regido por Felipe II, compuesto por tres entidades territoriales europeas separadas entre sí (las penínsulas ibérica e itálica y los Países Bajos) y el inmenso mundo ultramarino. Es necesario llamar la atención sobre esta circunstancia, la configuración territorial del Estado filipino, un espacio geopolítico fragmentado e inédito, derivado de acuerdos dinásticos y las circunstancias biológicas, aun cuando hay que reconocer que muchos de sus reinos gozaban de una larga tradición de estrechas relaciones. Un mapa político como este, entre otras cosas, obligó a elaborar una teoría coherente que no solo le diese sentido, sino que ayudase a darle una personalidad legítima. Por ello, empujados por esta necesidad, los teóricos hispanos buscaron, y encontraron, fórmulas, razones, etc., para, no solo zafarse de la influencia que sobre ellos pudiera tener la teórica superioridad imperial, sino además establecer de derecho la preponderancia que de hecho disfrutaba lo que se acabó llamando Monarquía de España.

---

<sup>17</sup> Sobre el asunto del reparto de la herencia de Carlos V véase RODRÍGUEZ-SALGADO, M., *Un imperio en transición: Carlos V, Felipe II y su mundo, 1551-1559*, Barcelona: Crítica, 1992.

Uno de los mejores y más recurridos ejemplos de la ideación de un discurso político sólido lo tenemos en Gregorio López Madera, cuyas principales ideas respecto al tema de la soberanía del monarca las encontramos en su libro *Excelencias de la Monarquía y Reino de España* (1597). Este enaltecimiento del monarca español no es un caso aislado dentro del panorama político reinante, y ya no solo en los territorios hispanos, sino también en Francia tras las guerras de religión cuando ven en Enrique IV el señor del mundo<sup>18</sup>.

López Madera hace una definición del término “Monarquía” (sería el reino más poderoso o que más territorios tiene bajo su poder) y “Monarca” (príncipe único y solo, quien no reconoce superior)<sup>20</sup>. Es decir, redefine dos conceptos que ya existían con anterioridad para intentar adaptarlos o explicar la realidad política del momento. Y mientras legitima el poder superior del rey español, hace una crítica a la supuesta primacía imperial, al decir que “quieren algunos que el nombre de monarca sea de un señor universal del mundo; pero no sé para quién se aya inventado tal nombre si no es para Dios (...) o en lo espiritual para el sumo pontífice”<sup>19</sup>. Anteriormente, Fernando Vázquez de Menchaca ya había criticado cualquier intento de *dominus mundi* al modo tradicional (imperial medieval), y es que que no se podía admitir de ninguna de las maneras cualquier instancia universal en el plano temporal, ni siquiera auspiciado por el papado<sup>20</sup>. Este modo de refutar un poder universal para su monarca, acotando su potencial extensión, es usado también para evitar el poder papal; traza una línea entre poder espiritual y poder temporal, dándole toda la soberanía del primero al pontífice, mientras que el temporal estaría a cargo del rey. Con estos argumentos intenta demarcar las líneas de actuación entre soberanos y entre los mismos soberanos y la Iglesia; haciéndolo evita dos cosas: agravios comparativos con el poder papal, consiguiendo que este no se inmiscuya en la política interna, y salir ganando de forma muy relevante en todos los aspectos en comparación con cualquier otro poder temporal.

En aquella época el pensamiento generalizado entre los juristas y los estudiosos del derecho en cuanto al origen del poder, era que provenía de Dios, y que a este se le debe la potestad del rey<sup>23</sup>. Esto lo podemos extrapolar a todos los señores cristianos católicos del orbe,

---

<sup>18</sup> FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., *Fragments de Monarquía...* op. cit. p. 169. <sup>20</sup> LÓPEZ MADERA, G., *Excelencias de la Monarchía...* op. cit., pp. 26-27.

<sup>19</sup> Ídem.

<sup>20</sup> FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., *Fragments de Monarquía...* op. cit., p. 177. <sup>23</sup> SANTOS LÓPEZ, M., «Felipe II: la concepción del poder», op. cit., p. 171.

incluyendo al mismo emperador, lo cual igualaría a todos los monarcas horizontalmente, sería un punto de partida igual para todos; en palabras de Bodino, “El rey no recibe su cetro ni del papa, ni del arzobispo de Reims, ni del pueblo, sino exclusivamente de Dios”<sup>21</sup>; teniendo en cuenta que el emperador era coronado por el Papa, y que Carlos V fue el último en recibir la corona del pontífice (actualizando una ceremonia medieval casi olvidada entonces), toda la majestad imperial se vendría abajo. Por ello, el título de emperador no conlleva más que ser un soberano de ciertos principados, los cuales incluso tenían una libertad considerable, por ejemplo, la elección de la religión estatal, católica o protestante. Tras las guerras de religión germánicas y la Reforma protestante se produce una “reafirmación del poder secular, por cuanto todos los príncipes, incluso los que (...) aceptan la autoridad del Papado deben decidir sobre cuál es la verdadera religión”<sup>22</sup>. Se sigue manteniendo la fórmula de Estado confesional, pero ahora la religión es una religión de cada Estado; compete al príncipe elegirla, para él y sus súbditos. La modernidad había llegado, el cambio en el modelo de Estado y el concepto de religión de Estado eran ya una realidad.

Con todo lo visto hasta ahora nos damos cuenta del cambio de paradigma político en aquel momento, y es que ahora no sólo valía con tener un título, sino que además había que disponer de los medios prácticos para defenderlo, había que poseer un poder temporal fáctico. Volviendo a Menchaca, tras establecer una primera línea divisoria con la visión tradicional de legitimación del poder antes mencionada, fija los nuevos argumentos de la majestad de un príncipe: quien posea más riquezas y poderío, y no la legitimación de otros poderes tradicionales es quien tiene una mayor dignidad y preeminencia<sup>23</sup>. Este sistema tiene un sentido de inmediatez coyuntural muy acusado, ya que el príncipe ha de ser capaz de mantener en todo momento ese poder para conservar su estatus superior al resto; en cuanto esas fuerzas comenzasen a flaquear, cosa que acabó pasando, su *status* descendería. Para ponerle la guinda a esto, Vázquez de Menchaca aún toda esta legitimación temporal con su carácter católico, el sostén de la verdadera religión, mezclando el “*imperio particular* y aspiraciones de *dominio universal*”<sup>27</sup>.

---

<sup>21</sup> BODINO, J., *Los Seis libros de la República*, VI, 5. Selección, traducción y estudio preliminar de Pedro Bravo Gala, Madrid: Tecnos, 1985, p. 295. Citado por SANTOS LÓPEZ, M., «Felipe II: la concepción del poder», op. cit., p. 171.

<sup>22</sup> AMEZÚA AMEZÚA, L. C., «El poder soberano en el Estado moderno», en PEÑA ECHEVERRÍA, J. (Coord.), *Poder y Modernidad: concepciones de la política en la España moderna*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2000, p. 20.

<sup>23</sup> FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., *Fragmentos de Monarquía...* op. cit., p. 177. <sup>27</sup> Ibídem, p. 179.

Un hecho central de la división entre Imperio y la Monarquía tras Carlos V fue el problema religioso. La Reforma de Lutero, la adopción de las ideas protestantes por parte de diversos príncipes germánicos y las guerras que siguieron para intentar obtener mayor autonomía en detrimento de la autoridad del emperador, dan cuenta de lo delicado de la situación. En buena medida esto fue uno de los elementos centrales por los que se pudo generar una situación tan anti-imperial tras Carlos V. Si ya se había iniciado una atomización de los estados, cada vez más independientes entre ellos y respecto del trono imperial, una guerra en el corazón de lo que debía de ser el centro político cristiano por una escisión religiosa habría dinamitado este proceso. Ser el principal soberano de los reinos cristianos conlleva tener cierta responsabilidad de cara al exterior. Si dentro de tus propios territorios no hay una unidad religiosa, toda tu preeminencia, todos los motivos por los que eres el eje de la cristiandad pierden todo su valor. Si además en este contexto se le añade la cada vez mayor fuerza e influencia de la Monarquía de España, que se erige en el gran campeón del catolicismo, tanto en términos políticos como puramente confesionales, en una Europa que se ha dividido sin remedio. El título de Reyes Católicos concedido a Isabel y Fernando y sus sucesores cobraba, ahora, más sentido político que nunca y otorgaba sentido renovado a la denominación de la Monarquía de España como Monarquía Católica.

Otro de los motivos para querer distanciarse del Imperio bien podía ser su propia organización interna. En un contexto en el que cada vez más se imponía el absolutismo monárquico como modalidad de Estado sólido, viable y cohesionado, parecía que una comunidad política que se organizase en torno a la interacción entre diversas instancias jurisdiccionales, fórmulas colegiadas de reparto del poder o que se rigiese por la modalidad electiva, estaba abocada al fracaso o al menos a la inestabilidad endémica, como ejemplos patentes evidenciaban entonces. Dicho de otra manera, la realidad de fractura y divergencia, que en algunos lugares había devenido en guerras civiles o endémica fragilidad, parecía indicar que la concentración del poder en uno solo, a cuya autoridad se sometían todas las fuerzas políticas, sociales y también religiosas para evitar disensiones y conflictos, parece proporcionar una estabilidad y una seguridad que se erigen en valores primordiales. La tendencia iba en dirección a la concentración de poderes en una sola persona, en el monarca, y que fuese este quien organizase la vida interna de todo su territorio en todos sus aspectos; él solo tenía que dar cuentas a Dios, no tenía a nadie por encima, además de que podía hacer y deshacer, dentro de los límites vistos anteriormente, que era la ley natural (emanada de Dios), la justicia y los

mecanismos tradicionales que evitaban que el régimen monárquico deviniese en arbitrariedad y tiranía. Así pues, la fuerza de los hechos estaba demostrando que la diversidad en la forma de Estado entre Imperio y Monarquía de España.

El emperador era soberano bajo un mismo título de muchos territorios divididos en principados, y sus príncipes tenían amplias competencias en el gobierno interno, por lo que la soberanía del emperador se veía limitada. Sin embargo, en este caso Felipe II era monarca de una enorme cantidad de territorios, la diferencia radicaba en que era muchas veces rey. Es decir, gobernaba diversos territorios, con distintas constituciones, leyes y tradiciones, pero ello no impedía que tuviese eficacia la autoridad regia encarnada en la misma persona del monarca, sin un superior, en el entendido de que el equilibrio entre el respeto a la forma de gobierno de cada territorio y la soberanía reconocida por todos ellos, depositada en el mismo individuo era, en sí mismo, una fórmula de estabilidad y legitimidad. En resumidas cuentas, el emperador era soberano de una zona geográfica relativamente unida en torno a él bajo un solo título con muchas limitaciones desde antes incluso de la división religiosa, mientras que la Monarquía de España reunía bajo una sola persona una gran suma de títulos y territorios, con un robusto respaldo confesional y jurisdiccional. Esta fórmula que combina la autonomía de cada reino, ligados a un mismo trono, es el argumento de derecho y político sobre el que descansa el discurso de la preeminencia de Felipe II sobre el Imperio.

#### **4. LA HISTORIA AL SERVICIO DE LA MONARQUÍA**

Gregorio López Madera, gran aficionado a la historia por su formación de jurista y sobre todo por inclinación personal, se sirve del pasado para armar su concepción de la Monarquía de España. Este recurso a la historia no es novedoso en este caso, evidentemente, puesto que es común entre los textos de naturaleza política, jurídica, teológica o de otras disciplinas la remisión al pasado para afianzar la tesis expuesta, a parte de la tarea de los eficaces cronistas que trabajaron propiamente en la elaboración de un relato histórico de España a la sombra de Felipe II, con intención de exaltar el pasado español, de la dinastía y de la propia figura del

monarca<sup>24</sup>. Lo relevante en el caso del jurista madrileño es cómo utiliza el pasado histórico (una determinada visión de este), hasta convertirla en una *ancilla politicae*, o dicho con otras palabras, su narración de la historia de España solo atiende a su eficacia para apuntalar el presente político de la Monarquía.

En efecto, el carácter diferencial de la perspectiva histórica contenida en las *Excelencias* es la *politicización* de la historia que se narra, y que López Madera pone en práctica a través de dos estrategias: 1) la justificación de la existencia originaria de España y su continuidad secular como comunidad política al margen de invasiones y 2) la demostración de la independencia y superioridad de la Monarquía de España respecto de la autoridad del Imperio.

En el Capítulo II<sup>25</sup> se dedica a hacer diferenciaciones entre monarca y emperador desde un aspecto jurídico, terminológico e histórico. En el aspecto que tratamos ahora, López Madera declara la ilegitimidad política de la conquista de la Península por Roma, y el carácter restaurador del reino visigodo, en calidad de restitución del señorío propio hispano. Presenta como argumento de la liberación llevada a efecto por los visigodos el hecho de que los romanos, quienes dominaban Hispania bajo “yugo y subyugación”, firmaron con los godos un contrato en el que cedían el derecho sobre España y Francia para liberarla de otros pueblos bárbaros. Pudiendo entrar en contradicción por negar la legítima posesión de los romanos, admite que estos tenían derecho de ocupación en tanto en cuanto su tierra no les podía sustentar. Por otro lado, López Madera arguye que el título imperial, tras la investidura de Carlomagno, solo tenía autoridad en los territorios ya anteriormente sometidos, lombardos y francos, mientras que ningún rey de España había reconocido tal superioridad, con lo cual distancia a la Península de la tradición de la autoridad romano-cristiana y la ubica en una tradición propia y continuada. Concretamente, impugnaba a Carolo Molineo (Charles Dumoulin) y Ioan Igneo (Jean Feu), quienes habían argumentado en contra de la independencia y la antigüedad del reino de España. Estos autores franceses decían que los visigodos se habían puesto bajo dependencia de Carlomagno, convirtiéndoles al cristianismo, y que anteriormente los musulmanes habían conquistado todo el territorio español. Por el tiempo de Carlomagno, replica López Madera, los españoles ya no

---

<sup>24</sup> KAGAN, R. L., *Los cronistas y la Corona. La política de la historia en España en las edades Media y Moderna*, Madrid: Marcial Pons, 2010, caps. II, III y IV.

<sup>25</sup> LÓPEZ MADERA, G., «Qué cosa es Monarquía, cómo el reino de España lo es, y señorío soberano sin superior; de los muchos privilegios que se siguen de serlo, y qué cosa es el poder absoluto que por esto pertenece a sus reyes», en LÓPEZ MADERA, G. (autor), *Excelencias de la Monarquía...* op. cit., pp. 26-43.

se denominaban visigodos, y llevaban ya siglos abrazando la fe. Además, los reyes de España tendrían la posibilidad de nombrar cargos eclesiásticos desde tiempos visigodos, años antes de que Carlomagno consiguiese esta prerrogativa papal. En consecuencia, insiste el jurista historiador, la conquista musulmana, por ser una acción de fuerza y además efectuada por infieles, aun cuando había sometido a España durante largos siglos, no había sido más que un interludio o una anomalía, de modo que el proceso de Reconquista, realizado por los propios españoles sin intervención ajena, en sí, significó una recuperación de la libertad y de la soberanía.

En el Capítulo III<sup>26</sup> López Madera nos explica el origen histórico del reino de España; lo que le interesa ahora es justificar el carácter originario de la comunidad política española (en forma de monarquía) y la continuidad en el tiempo de esta, solo interrumpida por conquistas violentas y por ello ilegítimas. Es decir, España es un reino que siempre lo ha sido. En el primer párrafo López Madera acude a diversos autores de peso para apoyar su tesis de la importancia de la antigüedad, tales como los emperadores Teodosio y Valentiniano, Pitágoras, Plinio etc. España, asevera López Madera, es el reino más antiguo de los conservados, ya que de los que hubo anteriores a él (Babilonia, Egipto), ninguno se mantiene como reino en aquel momento. El primer poblador y fundador del reino sería Túbal<sup>31</sup>, más tarde se sumaron los Íberos Caspios, quienes les darían el nombre de Iberia. Tras esto da pruebas de que los topónimos de los ríos, zonas, etc., son buena muestra de quiénes fueron sus primeros pobladores, por lo que tendríamos al rey Íbero antes mencionado, que vendría tras Túbal, no solo probado por el nombre de la Península, sino además también por el del río Ebro; al igual que el río Tajo nos dice que hubo en la zona un rey llamado Tago, del reino de Tagorma. También fue rey de España Hércules, que para López Madera no era griego, sino egipcio (el Hércules Tebano), erigido rey tras todas sus hazañas. Tras este, fue su descendencia, sus sucesores, quienes le pusieron el nombre a España: Híspalo, Hispan y Hespero (cuyo hermano, Atlante Italo, nombró a Italia).

López Madera también estudia de dónde vienen otros nombres, como Castilla, a la cual declara cabeza de España, viendo aquí como hay una clara tendencia al intento de hacer

---

<sup>26</sup> LÓPEZ MADERA, G., «Antigüedad es cosa venerable. De la antigüedad del reyno de España, quién fueron sus primeros fundadores, de la de su nombre y del de Castilla, y cómo después de la cayda del Imperio romano es el reyno más antiguo», en LÓPEZ MADERA, G. (autor), *Excelencias de la Monarchía...* op. cit., pp. 44-68. <sup>31</sup> Para una ampliación del tubalismo, BALLESTER RODRÍGUEZ, M., «La estirpe de Túbal: relato bíblico e identidad nacional en España», *Historia y Política*, 2013, nº 29, pp. 219-246.

predominar a Castilla como el eje y el sustento sobre el que giraría la Monarquía de España, como así es, aun siendo todos los territorios del rey iguales e independientes.

Tras todos estos legítimos reyes de toda España, los territorios se dividirían, habiendo diversos señores repartidos por la península. Aprovechando el vacío y la riqueza natural, los cartagineses la tomaron por la fuerza, siendo posteriormente expulsados por los romanos. Las crónicas romanas narran la ferocidad de los españoles, quienes dicen que tardaron más en tomarla que cualquier otra provincia. Siendo como fue para López Madera que los romanos se “enseñorearon”, no lo ve como una pérdida de la autoridad, sino simplemente como una sujeción (derecho de conquista) por parte de un poder externo, el cual pudo obtenerla porque no existía un rey del conjunto, sino diversos señores.

Después de la caída del Imperio Romano se restauró el reino legítimo, aún a tiempo para ser el reino más antiguo de los que en época moderna existían. Fue Alarico el primer monarca visigodo en la península, gracias al contrato anteriormente mencionado con el emperador Honorio. Las fechas del contrato vendrían a confirmar la antigüedad de España con respecto a Francia, por lo que supone legitimarse frente al reino y posteriormente Imperio vecino.

En plena lógica con este hilo argumental, tras la llegada de los visigodos, López Madera omite la conquista de los musulmanes y los varios siglos que tras su llegada se mantuvieron en la Península, y pasa rápidamente a hablar de los Reyes Católicos. Solamente lo menciona en el capítulo anterior, y de una manera muy somera, pasando por encima, restándole importancia y para defenderse de otros autores que habían atacado a la supuesta falta de antigüedad debida a esta conquista.

En resumen, la adscripción de López Madera al goticismo y al tubalismo, las corrientes historiográficas que se estaban imponiendo en la cultura política española de esa hora, es táctica. El tubalismo le permite justificar el carácter originario de la comunidad política hispana y, lo que no es de menor importancia, la forma política del reino, considerada como la natural española. El goticismo le facilita dos cosas de mayor actualidad política. Por un lado, con ello se acredita la adscripción cristiana de España como un hecho independiente y pionero con respecto a otros espacios europeos, y además, el Estado godo ibérico sería un eslabón intermedio entre la comunidad ibérica previa y la monarquía medieval posterior, que lleva directamente a la actual Monarquía española; queda, pues, certificada la continuidad de la

soberanía. Por otra parte, la afirmación del reino visigodo permitía afianzar la segregación de España de la esfera del Imperio romano-cristiano, un distanciamiento jurídico avalado por la historia propia y diferencial y de evidentes consecuencias en la contemporaneidad en que escribe López Madera.

## 5. LOS TÉRMINOS DEL LENGUAJE POLÍTICO: UN ESPACIO PARA LA DISCUSIÓN

En este trabajo se está hablando de conceptos políticos y de su articulación discursiva, es decir, en definitiva, de lenguaje político. Se trata de un código de comunicación con sus objetivos específicos en el cual la construcción de significados y la utilización de los términos constituyen, en sí mismos procesos de definición. El tratado de López Madera es un buen ejemplo de ello, de la identificación de términos y su explicación como vehículo para el desarrollo de determinados argumentos, pero cabe decir lo mismo del resto de los textos que se han manejado.

En este epígrafe se profundiza en los elementos lexicales del lenguaje político que articula las ideas en torno al Estado y, en particular, los dos términos que canalizan el proceso discursivo, que son, como hemos visto, *imperio* y *monarquía*, y sus respectivas familias semánticas. La cuestión es que la configuración de estas nociones (incluida su contraposición) en el contexto de la España de finales del XVI y principios del XVII afecta a aspectos jurídicos, históricos y teológicos que confluyen, todos, en una definición política.

La definición de *emperador*<sup>27</sup> nos da una idea del posicionamiento de los letrados españoles primero en 1611 y luego en la primera mitad del XVIII. Ya hemos visto en el apartado anterior cómo todos los autores nombrados trataban de desembarazarse del Imperio y conseguir una superioridad sobre él como adalides del modelo perfecto de Estado. López Madera, en su análisis histórico del origen de la Monarquía, borra de un plumazo todo derecho que pudiesen tener los romanos en la península, tildándoles de meros usurpadores de la soberanía de los pueblos íberos. Esta línea debía de ser muy común al ver la definición que de emperador se da en los dos primeros diccionarios; en ambos se alude a la sangrienta manera en la que estos obtuvieron el poder, deslegitimando su título. Así, a la palabra Imperio se le da una connotación de tiranía, gobierno ilegítimo, etc., y con esto se consigue justificar el salto de los pueblos íberos a los visigodos sin perder un ápice de “hispanidad”, eliminando la influencia romana, y además

---

<sup>27</sup> Todas las referencias a las definiciones de palabras se encuentran en el glosario anexo al final del trabajo. La utilización del *Tesoro de la lengua española* (1611) responde a la necesidad de buscar la definición que se daba a los términos a los que aludo en el trabajo durante la época del estudio. El *Diccionario de Autoridades* (1726-1739), aunque se traslada un siglo a *posteriori*, fue el primer diccionario de la Real Academia Española, y resulta útil a la hora de ver la evolución o no de lo estudiado. Por otra parte, el uso del *Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario* (2014) está justificado en tanto en cuanto la intención es ver si el lenguaje histórico académico que se utiliza es válido, correcto, tiene justificación o se debería de cambiar.

compararlos con los emperadores del Sacro Imperio Romano Germánico y que se viesen como no más que a cualquier soberano en su territorio.

Es por ello que se busca otra palabra más amable, con una raíz más conocida por todos, más usada, cercana. La palabra *reino* ya definía un conjunto de provincias, personas y representantes gobernadas por un rey. Ahora se necesita otro término para quien reúne bajo sí una gran cantidad de reinos, cada uno distinto del anterior, con sus diversos poderes, potestades y leyes. No es tan sencillo como nos podría parecer ahora, y es que es un modelo que jamás se había dado anteriormente; grandes gobernadores como Augusto o Alejandro Magno poseían, proporcionalmente a la época, un territorio similar al de Felipe II, la diferencia radicaba en que estos lo hacían bajo un único título o un único estado (el Imperio Romano o Macedonia). La palabra Monarquía de España ya existía anteriormente, pero ahora se le da un nuevo uso, uno con mayor majestad; pasará a designar al conjunto de reinos bajo el mando de un solo hombre.

El problema actual de la palabra *Imperio*, el por qué usamos ahora un término que por entonces no definiría lo que nosotros asociamos como tal (Imperio de Felipe II), es la evolución de la palabra *Monarquía*. Su evolución hasta nuestros días nos ha hecho asimilar la monarquía a cualquier territorio en el que hay un Jefe de Estado bajo el título de rey, cuyo cargo sea hereditario. La palabra Imperio, sin embargo, ha cobrado un matiz hegemónico, sea cual sea el modelo de Estado; por ejemplo, se han designado imperios al Imperio colonial británico, al Imperio japonés, el Zar de Rusia, etc., sin ostentar ninguno de ellos la corona Imperial tradicional.

Hay otra cuestión referente a los términos *imperio* y *emperador* atendiendo a su relación entre ellas. Y es que ya en el siglo XVII y XVIII, se diferenciaba el emperador de época antigua, como un Capitán General que había derrotado violentamente a sus enemigos y era proclamado por su fuerza, y el emperador moderno, cabeza del Imperio, un gobernante de un territorio. Por otro lado, está *imperio*, cuya primera acepción en ambos casos es la capacidad de ordenar algo con autoridad, para luego ya ser la zona geográfica gobernada por un emperador. Aquí podemos ver la influencia de la razón de Estado y el comienzo de una división entre lo que es el Estado como territorio y el gobernante de dicho territorio. Al emperador como persona se le intenta denigrar lo máximo posible, dando a entender que tradicionalmente este título se concedía de una manera no lícita, y conseguir así una disminución de su autoridad. Al Imperio Romano

Germánico como territorio, como ente político, se le reconoce al mismo nivel que cualquier otro reino cristiano, con su legitimidad, sus territorios y sus súbditos.

El absolutismo en el siglo XVI y XVII no era más que cualquier tipo de señorío sobre el cual no cabría ningún superior, no tenía las connotaciones que se le han dado tradicionalmente con la historiografía liberal. Igualmente, con el concepto de *déspota* o *despótico* ha sucedido algo similar; mientras que en el siglo XVII y en el XVIII no se especifica en ninguna de las definiciones usadas que sea un gobierno negativo o perjudicial, si nos vamos a un diccionario actual vemos que tanto la acepción de *absoluto*, *arbitrario* y sobre todo *despotismo* todas transmiten una imagen de un gobierno sin limitación ninguna, que solamente atiende a los caprichos de un monarca.

En los siglos XVI y XVII, como hemos venido viendo hasta ahora, los gobiernos tendían a una concentración del poder en el monarca. Es decir, era algo común, aceptado y apoyado en la inmensa mayoría de los casos. Los autores que hemos ido nombrando en ningún momento atacan a esta acumulación de poderes en una sola persona, lo que hacen es tratar de delimitar bien lo que el monarca puede o no puede hacer, a qué leyes o normas se debe de atender, etc. Tiene que tener un sentido de la responsabilidad para con Dios en el caso de la Monarquía de España; es decir, ha de gobernar con una moral cristiana y obrando en consecuencia. Sí que es cierto que una definición de un diccionario no hace más que recoger el uso que tiene esa palabra en el momento en que se editó, pero resulta muy frecuente asociar dicha definición con momentos pasados como las monarquías absolutas de la época moderna que hubo en la mayor parte de los países de Europa. Para designar a un monarca que no atendía a leyes y que se guiaba simplemente por su capricho tenían la palabra arbitrario, que dependía solamente del albedrío del rey.

Otro problema que existe es el de las traducciones. Por ejemplo, existe el debate entre si se ha de denominar a la unión de los Estados bajo una misma persona como monarquía compuesta o monarquía agregada. Y es que John Elliott la denominó como *composite monarchy*<sup>28</sup>, y aquí se tradujo como “monarquía compuesta”, siendo esta acepción la más utilizada. Sin embargo la realidad es distinta. Mientras que compuesto se entiende como un todo

---

<sup>28</sup> ELLIOTT, J., «A Europe of composite monarchies», *Past and present*, 1992, nº 137, pp. 48-71. Citado por CARRASCO MARTÍNEZ, A., «Monarquía de España: redefinición política de un concepto teológico-jurídico a finales del siglo XVI», en AZCONA PASTOR, J. M., MARTÍN DE LA GUARDIA, R., y PÉREZ SÁNCHEZ, G. (eds.), *España en la era global (1492-1898)*, Madrid: Sílex, 2017, p. 94.

formado por varias partes pero totalmente homogéneo e indivisible, agregado tiene más de elementos que se unen, manteniendo cada uno su ser inicial.

## 6. CONCLUSIONES

Mi intención a la hora de realizar este trabajo ha consistido en enfocar desde una perspectiva novedosa cuestiones que tienen que ver con la teoría política de la época moderna, los lenguajes en los que se expresa y la realidad que trata de explicar. Y es que los significados de las palabras contienen esos problemas y, a la vez, esas palabras buscan darles sentido, o dicho de manera más exacta, el vocabulario político se mete de lleno en un espacio en constante discusión y variación, del mismo modo que las realidades que aspira a representar. Es decir, el lenguaje en general, y el político en particular porque es el que aquí nos interesa, es una construcción histórica, en tanto que es síntoma de los procesos y al tiempo influye en ellos. Por eso, términos como *monarquía*, *imperio*, *Estado*, *razón*, *reino* y otros que son tenidos en cuenta en el trabajo, están connotados por el paso del tiempo y por las diversas coyunturas por las que han pasado, de forma que se constituyen, en sí, en objetos de investigación y crítica histórica; porque evidentemente, no significan lo mismo ahora de lo que significaban hace cuatro siglos. O, dicho de otra manera, aun cuando parezca que son las mismas palabras que seguimos usando dentro de nuestro lenguaje político, la distancia cronológica y sobre todo de contexto histórico nos coloca en disposición de aplicar a su comprensión la metodología del historiador.

La primera conclusión a la que se ha llegado alude al sentido del absolutismo monárquico, una forma de soberanía y de gobierno sujeto a normas y limitaciones que, en su misma definición, busca distanciarse de la arbitrariedad. Los teólogos y los juristas elaboraron una teoría política alrededor del rey para probar la legitimidad de ese poder y, al mismo tiempo, exponer la bondad y la eficacia de que uno solo fuese el depositario de la soberanía y el gobierno. Gracias a este modelo, tomado de la teoría cristiana de que el rey es designado por Dios y que el reino terrenal, cuyos fines son la paz y la estabilidad, para ser viable, debe asemejarse al reino de los cielos. Este es el fin de un Estado, su razón, y para conseguir este fin ha de conocer sus medios. En los siglos XVI y XVII, la teoría de la razón de Estado, más allá de las críticas, daba diversos modos de conseguir el fin. En España este concepto fue readaptado a una mentalidad cristiana, cuyo fin era Dios, y cuyos medios no debían de estar alejados de la moral católica. La razón de Estado y el absolutismo en España fueron dos teorías que ayudaron a afianzar el poder del rey y a fortalecer la organización interna del Estado alrededor de una sola persona.

En segundo lugar, el uso de la palabra *Imperio* para referirse a los reinos de Felipe II y Felipe III es insatisfactorio porque se queda en la parte superficial de la configuración de la Monarquía, porque no explica la verdadera naturaleza de su arquitectura interna y porque, precisamente, el discurso que se elabora para legitimar este Estado peculiar pivota sobre la contraposición entre Monarquía (de España) e Imperio (Sacro Germánico). De no menor consideración es que los contemporáneos, amigos y enemigos, no lo denominaban Imperio español, y tenían sus razones. Ya existía en su momento un Imperio Romano Germánico, que se había separado por decisión del emperador del resto de territorios de la Monarquía de España en 1556, por lo que se intenta diferenciar uno del otro. Y no se olvide que el sentido de Imperio como potencia hegemónica de amplia implantación territorial, significado que en siglos posteriores se ha extendido, no era tenido en cuenta entonces.

Cierto es que la expresión *imperio temporal* se emplea en clave jurídico-teológica, y de hecho se tiene conciencia de que la Monarquía de España tiene las características necesarias para serlo, pero no se usa como sustantivo aplicado a los reinos, sino como calificativo. Es decir: la Monarquía dispone de imperio temporal, esto es, acredita su legitimidad política propia y, más aún, es superior respecto de otros imperios temporales. Por otro lado es importante subrayar que en el siglo XVI la realidad imperial centroeuropea contenía debilidades palmarias, como era la precariedad de las instituciones imperiales (fiscales, militares, de justicia), el peso determinante del acuerdo de Augsburgo de 1555 (que lesionaba para siempre la integridad de la jurisdicción imperial), y, desde el siglo XIV, el carácter electivo del trono imperial (aun cuando la continuidad de los Austria en el cetro asegurase un sentido dinástico de hecho, pero no de derecho). Frente a estas limitaciones de la Sacra Majestad, el Rey de España es todo lo contrario, como señalan machaconamente los escritores que tratan estas cuestiones, y como estaba asumido en la cultura política del momento.

La tercera conclusión vendría respecto al estudio histórico que hace Gregorio López Madera, que permite dejar claros varios puntos del discurso político de la Monarquía. En primer lugar, es necesario recordar que no es un historiador profesional, un cronista, sino que su actitud hacia el pasado está cargada de intención política; en cualquier caso, su recurso a la historia es de gran eficacia y con notables resultados con respecto a su verdadero objetivo político. Él mismo explica con cautela e intención su posición en relación a la historia:

“Y no quiero que se tengan por ajenas de mi profesión estas averiguaciones, que parecen de historia, pues en las mismas allegaciones e informaciones de derecho la primera obligación nuestra es asentar el hecho para acomodarle el derecho. Y, siendo el hecho antiguo, no podemos asentarle sin tomarlo de las historias y otros autores pasados, que nos den el argumento y sustancia que tiene de comprobarse.”<sup>29</sup>

Usa el pasado con sutileza, no solo para justificar linealmente el presente. Su actitud historiográfica se basa en dos preocupaciones: la independencia a lo largo de la historia del reino de España con respecto al Imperio, y la antigüedad del reino con respecto al resto de Estados, lo cual le da legitimidad histórica, además de la legitimidad legal y la derivada de su potencia militar imbatible. El goticismo que impera en el análisis histórico de López Madera no es más que otro medio de explicar el porqué de la preponderancia de la Monarquía de España; acumula así un bagaje que le sirve para salir airoso de cualquier comparación que se le quisiese hacer con respecto a la antigüedad de, por ejemplo, el reino de Francia o el Imperio desde Carlomagno.

La última conclusión sería que Imperio es una cosa, y Monarquía otra. Si nos atenemos a la definición actual de *imperio* como potencia hegemónica, como Estado homogéneo y dotado de un organigrama centralizado, que ejerce su autoridad sobre otros territorios e incluso otros Estados, su trasposición a la España de los Austrias produce resultados desenfocados. La Monarquía era un conjunto de Estados autónomos con su propia personalidad jurídico-constitucional preservada, unidos, eso sí, por la persona real, su corte y una serie de instituciones que dimanaban de la legitimidad soberana de ese monarca. Aunque si bien es cierto que, al perder la connotación tradicional de imperio como territorio de la corona imperial, y nombrarse así a prácticamente toda potencia hegemónica, la Monarquía podría incluirse en la lista de imperios, ya que fue el mayor poder de su tiempo, con territorios extendidos por los cinco continentes y con una fuerza militar capaz de defenderlos. Sin embargo, al tener una composición tan especial y unas características únicas, la manera apropiada de nombrarlo es con la expresión Monarquía de España.

Por todo ello, lo que se ha puesto de relieve en este trabajo es que la denominación de Imperio de la Monarquía no responde a la percepción que los coetáneos tenían. Se ha elegido el libro de Gregorio López Madera porque sus *Excelencias de la Monarquía y Reino de España*

---

<sup>29</sup> LÓPEZ MADERA, G., *Excelencias de la Monarchía...*, op. cit, p. 11.

es un ensayo en el cual hábilmente se engarzan argumentos de diversa naturaleza con la intención de poner de manifiesto todo lo dicho y, singularmente, porque el texto pretende un dimensionamiento político teórico de esa realidad que denomina Monarquía de España. Esta orientación puede considerarse práctica, o realista y, en todo caso, pone de manifiesto el valor concreto que se está atribuyendo al pensamiento político en la cultura europea de la confrontación religiosa y de la razón de Estado.

Una reflexión final, atañe a la distancia que nos separa del pasado, que a la vez es un requisito necesario para la actividad del historiador y un desafío para la comprensión cabal de la realidad compleja de ese pasado. Tras las revoluciones liberales y burguesas como la Revolución Francesa, se generó una corriente anti-absolutista que, aunque no terminara de triunfar como dichas revoluciones, sí que fraguó y se instaló en la mentalidad social y en el imaginario político. Al ser la sociedad actual y el modelo de Estado una evolución de lo surgido tras aquellas revoluciones, nos ha quedado ese poso anti-absolutista, manteniéndose un pensamiento muy negativo a cerca de la política en la Edad Moderna, algo lógico desde el punto de vista de la conciencia de la participación de la ciudadanía en la vida pública que ahora hemos alcanzado, pero desenfocado desde el punto de vista del análisis historiográfico. Los historiadores debemos deshacernos de esos prejuicios, o al menos ser conscientes de ellos para superarlos en aras de una mejor comprensión del pasado. A todo estudio del pasado hay que establecerlo un contexto, es decir, hay que comprender la idea absolutista dentro de la sociedad de aquel entonces, cómo había ido evolucionando desde la Edad Media, etc. Si en aquella época un gobierno monárquico-absolutista no tenía en principio connotaciones negativas, nuestro cometido consiste en entender su operatividad funcional y, en línea con la orientación de este trabajo, explicar cómo es percibido en su momento.

Todas esas ideas o pensamientos los tenemos asimilados en la medida en que vivimos en un tiempo distinto al estudiado y no podemos llegar a hacer nuestro el pasado, pero sí comprenderlo. Un historiador no solo ha de aprender (y aprehender) procesos, ideologías, o políticas del pasado, sino comprender por qué sucedieron, y así explicarlos. Eso sí, siempre

teniendo en cuenta que explicar no es justificar, y que todo comportamiento humano puede tener una explicación, pero no todo una justificación<sup>30</sup>.

Las definiciones o los usos que les damos a las palabras no son más que convenciones sociales que varían enormemente según la época, aún más si manejamos una misma palabra, pero en dos momentos separados por siglos, y la zona geográfica. El lenguaje, al igual que las matemáticas o los números, son constructos humanos, no existen por sí mismos, sino que somos nosotros quienes lo creamos y entendemos, y fuera de nosotros, fuera de ese contexto temporal, geográfico y social no tienen ningún significado, o al menos no el mismo. Es el caso de la historia política y, en particular, la historia de la cultura política, el campo en el cual se mueve el presente trabajo.

---

<sup>30</sup> Un análisis sobre la diferencia entre explicación y justificación más ampliado en ALCÁNTARÁ BERNABÉ, I., BOTÍ HERNÁNDEZ, J. J., SÁEZ GIMÉNEZ, D. O., disponible en <https://adadabsurdum.blogspot.com.es/2017/05/explicar-no-justificar.html>, última consulta el 08/07/2017.

## 7. FUENTES

COVARRUBIAS, S. de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid: Luís Sánchez, 1611. Disponible en <http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/765/16/tesoro-de-la-lenguacastellana-o-espanola/>, última consulta el 09/07/2017.

*Diccionario de autoridades*, Madrid: Real Academia Española, 1726-1739. Disponible en <http://web.frl.es/DA.html>, última consulta el 09/07/2017.

LÓPEZ MADERA, G., *Excelencias de la Monarchía y Reyno de España*, edición y prólogo de BERMEJO CABRERO, J. L., Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999 [1ª Edición Diego Fernández de Córdoba, Valladolid: 1597].

## 8. BIBLIOGRAFÍA

ALCÁNTARÁ BERNABÉ, I., BOTÍ HERNÁNDEZ, J. J., SÁEZ GIMÉNEZ, D. O., disponible en <https://adadabsurdum.blogspot.com.es/2017/05/explicarnojustificar.html>, última consulta el 08/07/2017.

AMEZÚA AMEZÚA, L. C., «El poder soberano en el Estado moderno», en PEÑA ECHEVERRÍA, J. (Coord.), *Poder y Modernidad: concepciones de la política en la España moderna*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2000, pp. 13-34.

BALLESTER RODRÍGUEZ, M., «La estirpe de Túbal: relato bíblico e identidad nacional en España», *Historia y Política*, 2013, nº 29, pp. 219-246.

BODINO, J., *Los Seis libros de la República*, VI, 5. Selección, traducción y estudio preliminar de Pedro Bravo Gala, Madrid: Tecnos, 1985.

CARRASCO MARTÍNEZ, A., «Monarquía de España: redefinición política de un concepto teológico-jurídico a finales del siglo XVI», en AZCONA PASTOR, J. M., MARTÍN DE LA GUARDIA, R., y PÉREZ SÁNCHEZ, G. (eds.), *España en la era global (1492-1898)*, Madrid: Sílex, 2017, pp. 91-106.

*Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario*, Madrid: Real Academia Española, 2014. Disponible en <http://rae.es>, última consulta el 09/07/2016.

ELLIOTT, J., «A Europe of composite monarchies», *Past and present*, 1992, nº 137, pp. 48-71.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., *Fragments de Monarquía: trabajos de historia política*, Madrid: Alianza, 1992.

FERNÁNDEZ SANTAMARÍA, J. A., *Razón de Estado y política en el pensamiento político del Barroco (1595-1640)*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1998.

<http://www.rae.es/diccionario-de-la-lengua-espanola/la-23a-edicion-2014>, última consulta el 09/07/2017 <http://www.rae.es/obras-academicas/obras-linguisticas/tesoro-de-covarrubias>, última consulta el 09/07/2017. <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/diccionarios-antteriores-1726-1996/diccionario-deautoridades>, última consulta el 09/07/2017

KAGAN, R. L., *Los cronistas y la Corona. La política de la historia en España en las edades Media y Moderna*, Madrid: Marcial Pons, 2010, caps. II, III y IV.

MARAVALL CASESNOVES, J. A., *Las Comunidades de Castilla: una primera revolución moderna*, Madrid: Alianza, 1984.

MASLOW, A., *El hombre autorrealizado: hacia una psicología del ser*, Barcelona: Kairós, 1995.

PEÑA ECHEVERRÍA, J., «Estudio preliminar», en PEÑA ECHEVERRÍA, J., CASTILLO VEGAS, J. L., MARCANO BUÉNAGA, E., y SANTOS LÓPEZ, M. (coords.), *La razón de Estado en España: siglos XVI y XVII (antología de textos)*, Madrid: Tecnos, 1998, pp. IXXXXIX.

PEÑA ECHEVERRÍA, J., «Prólogo», en PEÑA ECHEVERRÍA, J. (Coord.), *Poder y Modernidad: concepciones de la política en la España moderna*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2000, pp. 7-12.

PÉREZ, J., *Los Comuneros*, Madrid: Historia 16, 1989.

RODRÍGUEZ-SALGADO, M., *Un imperio en transición: Carlos V, Felipe II y su mundo, 1551-1559*, Barcelona: Crítica, 1992.

SANTOS LÓPEZ, M., «Felipe II: la concepción del poder», en PEÑA ECHEVERRÍA, J. (Coord.), *Poder y Modernidad: concepciones de la política en la España moderna*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2000, pp. 167-183.

## 9. GLOSARIO

“ARBITRIO: del nombre Latino *arbitrium*, que en puro Castellano llamamos aluedrío, del verbo Latino *arbitror* (...). Arbitrar y de allí juez árbitro.

DESPOTO: vale tanto como señor (...). Dominio despótico, el que tiene el señor para con su siervo, y parece al que tiene el señor contra los vassallos, de bien y mal tratar.

EMPERADOR: antiguamente fue lo mesmo que Capitán General (...). Y aunque (según lo dicho) se llamauan Emperadores los que presidían y mandauan en qualquier exercito, hablando en rigor, a ninguno se le dauan, sino a aquel que auia vencido sus enemigos, y muerto multitud dellos: y entonces o por aclamación del exercito, o por decreto del Senado, era llamado Emperador.

IMPERIO: el mando y señorío (...). Imperar, mandar, imperioso, el que manda con imperio: imperial, lo que es concerniente al imperio: imperiales los vassallos del Emperador. Ciudades imperiales, etc.

MONARCA: el señor absoluto y príncipe solo sin reconocimiento a otro, antes todos se le tienen a él. De aquí se dijo monarquía.”

*Anexo I. Tesoro de la lengua castellana (1611)*

“ABSOLUTO: despótico, independiente, soberano, y en todo supremo y libre, sin reconocer superior: assí se llama Señor absoluto el que obra libremente, y tiene total dominio sobre alguna Provincia o Reino. Dominio absoluto, el que es independiente, y no reconoce superioridad a otro alguno.

ARBITRARIO: lo que depende únicamente de la voluntad y arbitrio de uno: como acción arbitraria, sentencia arbitraria.

DESPOTICO: absoluto, independiente. Aplícase regularmente al dominio.

DOMINIO: el mando, imperio y señorío que tiene uno sobre alguna cosa, Lugar, o Provincia, del qual puede usar libremente.

EMPERADOR: antiguamente fue lo mismo que Capitán General: si bien este título en rigor se daba a los que habían vencido y muerto considerable multitud de enemigos, o por decreto del Senado, o por aclamación del Ejército vencedor. Modernamente conviene este nombre al que es Príncipe y Cabeza del Imperio Romano: y latamente se halla dado a los Príncipes que han tenido por vassallos a algunos Reyes o Príncipes coronados, o que en algún modo les han sido superiores.

IMPERIO: El mando o dominio, o el mismo acto de mandar con autoridad. Se toma también por la dignidad de Emperador. Vale también los Estados o Dominios sujetos al Emperador.

MONARCHA: Príncipe Soberano y absoluto, independiente y despótico Señor de algún Imperio o Reino. Es voz Griega, que significa Gobierno de uno solo.

MONARCHIA: Es un estado grande y extendido, gobernado por uno solo, que se llama Monarcha, con independencia de otro Señor: como lo es la Monarchía de España, tan extendida en el antiguo y nuevo mundo.

REINO: Una o muchas Provincias sujetas a un Rey. Antiguamente se decía Regno. Se llama también el conjunto de vasallos sujetos a un Rey. Se llaman también los Diputados, que con poderes del Reino, le representan y hablan en su nombre.

REY: Título que con toda propiedad se da a Dios, como absoluto y despótico Señor de Cielo y Tierra, y que con su poder y providencia manda, rige y gobierna todas las cosas (...).

Entre los hombres se da este título al Soberano, que rige y gobierna solo, o por derecho, o por elección, una Monarchia, o un Reino.”

*Anexo II. Diccionario de Autoridades (1726-1739)*

“ABSOLUTO: 1. Independiente, ilimitado, que excluye cualquier relación. (...) 4. Dicho de un rey o de un gobernante: Que ejerce el poder sin ninguna limitación.

ARBITRARIO: 1. Sujeto a la libre voluntad o al capricho antes que a la ley o a la razón.

DESPOTISMO: 1. Autoridad absoluta no limitada por las leyes. 2. Abuso de superioridad, poder o fuerza en el trato con las demás personas.

EMPERADOR: 1. Soberano que gobierna sobre otros reyes o grandes príncipes, o en un extenso territorio. 2. Jefe supremo del antiguo Imperio romano, y que originariamente se nombraba por aclamación del Ejército o decreto del Senado.

IMPERIO: 1. Acción de imperar (|| mandar). 2. Dignidad de emperador. 3. Organización política del Estado regido por un emperador. 4. Estado cuya forma de gobierno es un imperio. 5. Tiempo de duración de un imperio. 6. Conjunto de territorios sometidos al dominio de un emperador. 7. En el ámbito de las relaciones internacionales, potencia hegemónica y su zona de influencia. 8. Hegemonía en cualquier ámbito. 9. Aire de autoridad y señorío.

MONARCA: Jefe del Estado de un reino, que ejerce normalmente la más alta representación de este y que arbitra y modera el funcionamiento de sus instituciones, recibiendo y transmitiendo su cargo por sucesión hereditaria.

MONARQUÍA: Organización del Estado en la que la jefatura y representación supremas son ejercidas por una persona que, a título de rey, ha recibido el poder por vía hereditaria y puede transmitirlo del mismo modo.”

*Anexo III: Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario (2014)*